

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306 -110.1-PRO03-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION: 1

ACUERDO: 016

FECHA: 19 DE JULIO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL TRÁMITE PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 69 la Autonomía Universitaria, y en concordancia con ello la Ley 30 de 1992 señala en su Artículo 3° que "El estado de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria...", así como también, en su artículo 28 instituye que se "reconoce a las universidades el derecho de... crear, organizar y desarrollar sus programas académicos...".

Que, la Educación Superior reglamentada por la Ley 30 de 1992, define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que, el Consejo Superior Universitario haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20, Literal h) del Acuerdo N° 001 del 22 de enero de 1994, mediante Acuerdo N° 033 del 22 de Diciembre de 1997 creó la Seccional de la Universidad Popular del Cesar en Aguachica, la cual fue reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1022 del 14 de Mayo del año 2002 y le otorgó la facultad de crear y desarrollar programas académicos en el campo de acción propio en la educación superior.

Que, el Literal b) del Artículo 33 del Acuerdo Nº 001 del 22 de Enero de 1994, "Estatuto General", establece que es función del Consejo Académico modificar programas de Pregrado y Postgrado.

Que, el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019, "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015", el cual establece que "El registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución educación superior, legalmente reconocida por Ministerio Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008".

Que la política de creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos de la Universidad Popular del Cesar, aprobada mediante Acuerdo Nº 033 del 30 de junio de 2016, del Consejo Superior, en una de sus directrices establece que la solicitud de autorización, por parte del Consejo Académico, para la renovación del registro calificado, se deberá acompañar de una justificación que permita evidenciar cambios sustanciales en la pertinencia, la demanda, necesidades académicas, sociales, culturales o institucionales inmersas en el contexto local, regional, nacional o internacional a lo largo de la vigencia del registro calificado... y el desarrollo de planes de mejoramiento resultante de la autoevaluación.

Que, la Universidad Popular del Cesar, mediante la renovación del Registro Calificado del Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Popular del Cesar Seccional Aguachica cumple con el Plan de Desarrollo de Colombia 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", orientando su formación a los lineamientos trazados en las políticas nacionales de regionalización de la educación superior, todo ello, con miras a



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306 -110.1-PRO03-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION: 1

ACUERDO: 016

FECHA: 19 DE JULIO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL TRÁMITE PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

fortalecimiento integral del sector, garantizando en el País: la cobertura, la calidad y la pertinencia de una educación superior integral, incluyente, intercultural y antirracista, que redunde positiva y exponencialmente en el desarrollo social y económico de la región, logrando como Institución de Educación Superior llegar al territorio de incidencia con una oferta pertinente según el contexto, fortaleciendo la equidad y minimizando las brechas de inequidad e injusticia, para que la educación de calidad con enfoque territorial sea la fuerza transformadora para superar la desigualdad.

Que, en Sesiones Ordinarias de fechas - 24 y 25 de Junio de 2024 y del - 3 de Julio de 2024, documentadas en Actas Nº 016 y Nº 018 respectivamente, el Consejo de Programas Académicos Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, sometió a consideración los documentos que conforman el proceso de renovación del registro calificado del programa académico de INGENIERÍA DE SISTEMAS y decidió avalar y ordenó remitir para su trámite respectivo ante el Consejo Académico.

Que, el Consejo Académico, después de deliberar sobre las fortalezas, pertinencia y cumplimiento del programa, entre otros aspectos, encuentra que el programa reúne las condiciones para la renovación del Registro Calificado.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico, en la sesión del 19 de Julio de 2024.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícense los cambios y/o modificaciones propuestas por la Dirección del Departamento de Sistemas e Informática de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica al Plan de Estudios (PEP) del programa académico de INGENIERÍA DE SISTEMAS de dicha Sede, así como también, la correspondiente Reforma Curricular, Plan de Transición y Equivalencia.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo, aplicará para aquellos Estudiantes que ingresen nuevos o en condición de reingreso, según corresponda, al programa académico de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica. Aquellos Estudiantes que hayan ingresado al mencionado programa académico antes del otorgamiento de la renovación del Registro Calificado de que trata el presente Acuerdo, migrarán al nuevo plan de estudios sin perjuicio de las asignaturas y periodos ya cursados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorícense los trámites de RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO del programa académico de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, Código SNIES 19945, acorde con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar el trámite y documento maestro para el proceso de renovación de registro calificado del programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, Código SNIES 19945 y, se Autoriza su radicación en la Plataforma SACES del Ministerio de Educación Nacional, junto al Plan de Estudios (PEP), Reforma Curricular, Plan de Transición y Equivalencia y los demás documentos anexos que respalden la Renovación de su Registro Calificado, trámite que realizará la Oficina de ARCADIA.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306 -110.1-PRO03-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION: 1

ACUERDO: 016

FECHA: 19 DE JULIO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL TRÁMITE PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO. El Documento Maestro de Renovación de Registro Calificado, el Plan de Estudios (PEP), Reforma Curricular, Plan de Transición y Equivalencia y los demás documentos anexos que respalden la Renovación del Registro Calificado del programa académico de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, Código SNIES 19945, hacen parte integral de Acta Nº 019 de la sesión del 19 de Julio de 2024 del Consejo Académico.

ARTÍCULO QUINTO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Aguachica, Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de Julio del año 2024

ROBER ROMERO RAMÍREZ

Presidente

LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES

Secretario General